

2097 RESOLUCION de 14 de enero de 1987 por la que se convocan contingentes de importación de determinadas frutas y hortalizas procedentes de terceros países.

De conformidad con el Reglamento CEE número 3798/1985, del Consejo, de 20 de diciembre de 1985 («Diario Oficial» número L/367, de 31 de diciembre), por el que se determinan las modalidades de restricción cuantitativa a la importación en España de determinadas frutas y hortalizas procedentes de terceros países; de conformidad, asimismo, con el Reglamento CEE número 636/1986, de la Comisión, de 28 de febrero de 1986 («Diario Oficial» número L/60, de 1 de marzo), por el que se fija el nivel de dichas restricciones cuantitativas, y de conformidad con el Reglamento CEE número 3796/1986, de la Comisión, de 12 de diciembre de 1986 («Diario Oficial» número L/352, de 13 de diciembre), por el que se modifica el Reglamento CEE número 636/1986,

Esta Dirección General ha dispuesto lo siguiente:

Primero.-Se convocan contingentes de importación para los productos y por las cantidades que se relacionan en el anexo I. Dichos contingentes regirán durante el período que se extiende de 1 de enero a 31 de diciembre de 1987.

Segundo.-En el marco de los contingentes mencionados en el artículo 1.º, las importaciones de los productos relacionados en el anexo II quedarán limitadas, durante los periodos que se indican, a las cantidades que figuran en dicho anexo.

Tercero.-Las solicitudes se formularán en el impreso de Autorización Administrativa de Importación y se presentarán en el Registro General de la Secretaría de Estado de Comercio, o en las Direcciones Territoriales o Provinciales de Economía y Comercio, previa constitución de una fianza, por un importe de 0,60 ECU's por 100 kilogramos, en los términos establecidos en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 26 de febrero de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de marzo), por la que se regula la fianza en las operaciones de importación y exportación.

Cuarto.-La cantidad máxima que podrá ser autorizada en cada solicitud o para cada solicitante, en la misma semana, no podrá exceder el 5 por 100 del contingente que se convoca.

Quinto.-El plazo de validez de la Autorización Administrativa de Importación se extenderá, como máximo, hasta el último día del mes siguiente al de la fecha de autorización.

Sexto.-Una vez visada la Autorización Administrativa de Importación por la autoridad aduanera, la firma importadora deberá remitir una fotocopia de la misma a la Dirección General de Comercio Exterior.

Madrid, 14 de enero de 1987.-El Director general, Fernando Gómez Avilés-Casco.

ANEXO I

Partida arancelaria	Designación de la mercancía	Contingente 1/1 al 31/12/1987 (En toneladas)
07.01	Legumbres y hortalizas, frescas o refrigeradas:	
	B) Coles:	
	I. Coliflores	1.244
	G) Zanahorias, nabos, remolachas de mesa, salsifies, apionabos, rábanos y demás raíces comestibles y similares:	
	ex II. Zanahorias y nabos:	
	Zanahorias	382
	ex H) Cebollas, chalotes y ajos:	
	Cebollas	2.293
	Ajos	434
	M) Tomates	2.305
08.02	Agrios frescos o secos:	
	A) Naranjas	1.991
	B) Mandarinas, incluidas las tangerinas y satsumas, clementinas y satsumas, clementinas, wilkings y demás híbridos similares de agrios:	
	ex II. Los demás:	
	Mandarinas, incluidas las tangerinas y satsumas	524
	C) Limones	539
08.04	Uvas y pasas:	
	A) Uvas:	
	I. De mesa	585

Partida arancelaria	Designación de la mercancía	Contingente 1/1 al 31/12/1987 (En toneladas)
08.06	Manzanas, peras y membrillos, frescos:	
	A) Manzanas	1.130
	B) Peras	578
08.07	Frutas de hueso, frescas:	
	A) Albaricoques	373
	ex B) Melocotones, incluidos los grñones y nectarinas:	
	Melocotones	1.070

ANEXO II

Partida arancelaria	Designación de la mercancía	Contingente (En toneladas)
08.02	Agrios frescos o secos:	
	B) Naranjas:	
	I. Naranjas dulces, frescas:	
	a) Del 1 al 30 de abril	398
	b) Del 1 al 15 de mayo	
	ex c) Del 16 de mayo al 15 de octubre:	
	- Del 16 al 31 de mayo	
	- Del 1 al 15 de octubre	
	d) Del 16 al 31 de marzo	
	II. Las demás:	
	ex a) Del 1 de abril al 15 de octubre:	
	- Del 1 de abril al 31 de mayo	
	- Del 1 al 15 de octubre	
	b) Del 16 de octubre al 31 de marzo	
	B) Mandarinas, incluidas las tangerinas y satsumas, clementinas, wilkings y demás híbridos similares de agrios:	
	ex II. Las demás:	
	- Mandarinas, incluidas las tangerinas y satsumas, del 1 de octubre al 31 de mayo	105
08.06	Manzanas, peras y membrillos, frescos:	
	A) Manzanas:	
	ex I. Manzanas para sidra que se presenten a granel, del 16 de septiembre al 15 de diciembre:	
	- Del 16 de septiembre al 30 de noviembre	170
	II. Los demás:	
	ex a) Del 1 de agosto al 31 de diciembre:	
	- Del 1 de septiembre al 30 de noviembre	
	B) Peras:	
	ex I. Peras para perada que se presenten a granel, del 1 de agosto al 31 de diciembre:	
	- Del 1 de agosto al 16 de diciembre	145
	II. Los demás:	
	c) Del 16 al 31 de julio	
	ex d) Del 1 de agosto al 31 de diciembre:	
	- Del 1 de agosto al 16 de diciembre	
08.07	Frutas de hueso, frescas:	
	ex A) Albaricoque:	
	- Del 1 de mayo al 31 de julio	93
	ex B) Melocotones, incluidos los grñones y nectarinas:	
	- Melocotones, del 15 de junio al 15 de septiembre	268